



*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud, a través del "Programa Pueblos". (2011062154)*

La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que tiene conferidas por desconcentración, en virtud de lo establecido en el artículo 8.3, del Decreto 204/2011, de 5 de agosto (DOE núm. 152, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, pone de manifiesto los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que mediante orden de 16 de junio de 2011 (DOE núm. 123, de 28 de junio), se convocaron subvenciones para la puesta en marcha de planes locales de juventud a través del "Programa Pueblos", durante el año 2011, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril, modificado por Decreto 93/2011, de 20 de mayo (DOE núm. 101, de 27 de mayo).

Segundo. Que con fecha 25 de octubre de 2011 se dicta resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura por la que se conceden subvenciones para la puesta en marcha de planes locales de juventud a través del "Programa Pueblos" durante el año 2011.

Tercero. Que el abono de estas ayudas se realizará mediante dos pagos del 50% del total de la cantidad concedida, como se establece en el artículo 25 de la orden de 16 de junio:

- Un primer 50% de la cantidad total concedida, previa justificación del empleo de este primer 50%, por parte de la entidad beneficiaria.
- El mismo proceso se seguirá para el pago del segundo 50%, una vez justificado el segundo 50% de la subvención concedida.

Cuarto. Que las entidades beneficiarias de la ayuda deberán proceder a justificar el 100% de la misma con la fecha límite del 1 de diciembre del año a que se refiera la respectiva convocatoria, como prevé el apartado 2 del artículo 24 de la citada orden de convocatoria. Entre la aportación de la documentación justificativa del primer 50% y del segundo 50% deberá mediar un plazo mínimo de 20 días.

Quinto. Que debido a las fechas en las que nos encontramos y al estado de tramitación actual del expediente de subvenciones, y con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar los plazos de justificaciones previstos en la convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de carácter básico.



En el apartado 1 del citado artículo 49 se establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio la ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan, debiendo ser notificado el acuerdo de ampliación a los interesados.

En el apartado 3 de este artículo 49, se determina que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento.

Segundo. Por otra parte, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla asimismo en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

**RESUELVO :**

Ampliar plazo establecido en el apartado 2 del artículo 24 de la Orden de 16 de junio de 2011 (DOE núm. 123, de 28 de junio) para la justificación de las ayudas hasta el 13 de diciembre de 2011.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma no cabe recurso.

Mérida, 14 de noviembre de 2011.

La Secretaria General  
de la Presidencia de la Junta de Extremadura,  
MARINA GODOY BARRERO